



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121 -2015-A/MPCH**

La Merced, **20 MAR 2015**

**VISTO:**

El Informe N° 016-2015-OREC/MPCH, de fecha 17 de marzo de 2015; emitido por la Oficina de Registro Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en virtud del artículo 260° del Código Civil: "El Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio en los Regidores, a los funcionarios municipales (...)".

Que, mediante Informe N° 016-2015-OREC/MPCH, de fecha 17 de marzo de 2015; la Jefe de la Oficina de Registro Civil, solicita la emisión de la Resolución de delegación correspondiente a la Ing. Julia Esperanza Jimenez Solorzano, en virtud que la Sra. Sussy Lisseth Rivera Ovalle, se encontrará de viaje en Comisión de Servicios. Por lo cual, la Funcionaria, celebrará el Matrimonio Civil; programado para el día 28 de marzo de 2015, a las 12 horas, en el Hotel Chanchamayo.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y con las facultades que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** a la **ING. JULIA ESPERANZA JIMENEZ SOLORZANO**, la facultad para celebrar el matrimonio civil que contraerán Don **VICTOR ENRIQUE DIAZ ALFARO** y Doña **EVELYN ARACELI LAZO AGUIRRE**, a realizarse el día 28 de Marzo de 2015 a horas 12:00; en el Hotel Chanchamayo, Urb. San Carlos, Chanchamayo, Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 118-2015-A/MPCH, de fecha 24 de marzo de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** La delegación a la que se refiere el artículo primero, se entiende únicamente para celebrar el Matrimonio Civil de las personas indicadas, y se otorga sin restricción alguna de las atribuciones y funciones que le corresponde a la Oficina de Registro Civil, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial  
de Chanchamayo  
*[Signature]*  
**Hung Won Jung**  
Alcalde

